MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

698. NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A D. MUSA KADDUR ADA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 230/2019.

NIG: 52001 44 4 2019 0000240

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2019

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: BENAISA AMAKHTARI

GRADUADO/A SOCIAL: MARIA LOURDES SANCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña: MUSA KADDUR ADA

EDICTO

D/Dª JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIM IENTO ORDINARIO 0000230 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª BENAISA AMAKHTARI contra MUSA KADDUR ADA sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000230 /2019

PERSONA A LA QUE SE CITA

MUSA KADDUR ADA, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓ

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el <u>día 18/9/2019 a las 11:35 horas</u>, en la Secretaria Judicial, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el <u>día 18/9/2019 a las 11:45 horas</u> en la sala de vistas asignada a este Juzgado, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

- 1°.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).
- 2°.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/ o representación procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.
- 3°.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y , en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

- 4°. Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:
- **5°.-** Debe <u>comunicar</u> a esta Oficina Judicial <u>un domicilio</u> para la práctica de actos de comunicación <u>v</u> <u>cualquier cambio</u> de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1° de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, <u>surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas</u> hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

- 6º- También deberá <u>comunicar</u>, y antes de su celebración, la existencia de alguna <u>causa</u> legal que justificará la <u>suspensión</u> de los actos de conciliación y/ o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).
- 7°. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En MELILLA, a nueve de julio de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/Da MUSA KADDUR ADA

DOMICILIO: CALLE HORCAS COLORADAS, n°18 BLOQUE-3. MELILLA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN Y CITACION** EN LEGAL FORMA al **demandado** *MUSA KADDUR ADA*, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA